



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

*Sub. Sec.*

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA 27-02-2019 02:59:59

Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE22908 O 1 Fol:4 Anex:0

**ORIGEN:** Sd:218 - DESPACHO DEL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA  
**DESTINO:** CONCEJO DE BOGOTÁ/DAGOBERTO GARCIA BAQUERO  
**ASUNTO:** PROPOSICION N° 088 DE 2019  
**OBS:** HECTOR FABIO GONZALEZ-SE ANEXA UN CD

Bogotá, D.C.

Doctor  
DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO  
Secretario General del Organismo de Control  
Concejo de Bogotá D.C.  
Calle 36 No.28A - 41  
Bogotá, D.C.



Asunto: Proposición 088 aprobada en la Sección Plenaria realizada el día 20 de febrero de 2019. Radicado SDH ER18348 el 21 de febrero de 2019

Cordial saludo doctor García:

En atención a la proposición del asunto, actuando en cumplimiento del Decreto Distrital 106 de 2011 y Circular 002 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, manifestamos de manera atenta que de conformidad con lo establecido en el Artículo 58 y 62 del Acuerdo 257 de 2006, la Secretaría Distrital de Hacienda es competente para responder únicamente las preguntas 1 a la 6 y 8 en los siguientes términos:

**Pregunta No.1.** *¿Cuál ha sido la política y las acciones concretas de prevención de los riesgos de corrupción administrativa en el Distrito, más allá de los procesos establecidos?*

**Respuesta**

La Secretaría Distrital de Hacienda cuenta con una Política Integral de Administración de Riesgo adoptada mediante resolución SDH-000080 del 24 de abril de 2017. En materia de prevención de riesgos de corrupción administrativa, la Secretaría Distrital de Hacienda realiza acciones concretas tales como:

- Campañas de sensibilización sobre prevención de delitos asociados a corrupción, a través del informativo virtual "Hacienda al Día".
- Sesiones presenciales de sensibilización a los responsables de procesos y funcionarios en general, en relación con la prevención de la configuración de acciones punibles contra la administración pública asociadas a los actos de corrupción y tipificadas como delitos en el Código Penal Colombiano.
- Sesiones de sensibilización respecto del cumplimiento de los elementos del Marco Ético Hacendario (código de integridad) y las causas y consecuencias de la corrupción.
- Divulgación de información sobre los organismos internacionales para el seguimiento, estudio y combate de la corrupción, enfatizando la ética y la moral como elementos de gran importancia para combatir la corrupción, en el marco del desarrollo de las funciones que se nos asignen como servidores públicos.
- Campañas de comunicación y sensibilización sobre la Política Integral de Administración de Riesgos, haciendo énfasis en los principios de Control Interno de Autogestión,

Carrera 30 No. 25-90  
Código Postal 111311  
PBX: (571) 338 5000  
Información: Línea 195  
www.haciendabogota.gov.co  
contactenos@shd.gov.co  
Nit. 899.999.061-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





Autoevaluación y Autorregulación, así como en los roles que deben cumplir tanto los responsables de proceso, como los gestores de riesgo y los demás funcionarios, contratistas y particulares que ejerzan funciones públicas al interior de la entidad.

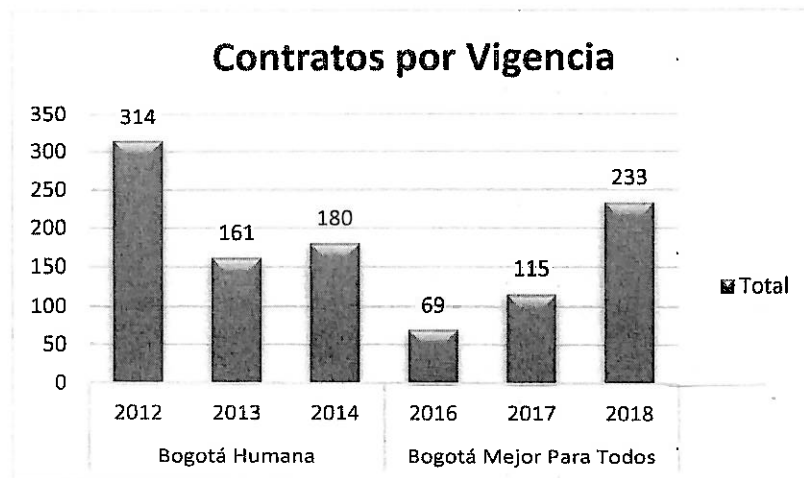
Adicionalmente, la Secretaría Distrital de Hacienda, como entidad participante en el proceso de medición del Índice de Transparencia de Bogotá y frente a los resultados de la medición 2017-2018, ha identificado oportunidades de mejora, con base en las cuales se han emprendido acciones de mejoramiento, tendientes a mitigar posibles riesgos de corrupción. Esto, fortaleciendo los procesos institucionales e implementando mejores prácticas, con el fin de mejorar los estándares de transparencia en la entidad.

**Pregunta No.2.** *¿Con respecto a la administración Bogotá Humana ¿en cuánto ha aumentado o disminuido el número de contratos de prestación de servicios? Favor indicar la duración y montos.*

**Respuesta:**

La Secretaría Distrital de Hacienda en cumplimiento del Plan Distrital de Desarrollo - PDD "Bogotá Humana" adelantó entre el período de 01 de enero de 2012 hasta 31 de diciembre de 2015 contrataciones de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión por un número total de 840 contratos, comparado con las contrataciones adelantadas en cumplimiento del PDD "Bogotá Mejor Para Todos" que se han ejecutado entre período de 01 de enero de 2016 y con corte al 20 de febrero de 2019 ascienden a 582 contratos, esto teniendo en cuenta que aún se encuentra en ejecución el PDD "Bogotá Mejor Para Todos".

Ahora bien, si se comparan las contrataciones de los PDD en sus primeros tres años de ejecución, se evidencia que aún se mantiene una tendencia a la baja respecto al número de contrataciones de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión. Por un lado, en sus primeros tres años del PDD "Bogotá Humana" se suscribieron 655 contratos, respecto a los 417 contratos suscritos en el PDD "Bogotá Mejor Para Todos", como se presenta a continuación:



Fuente: SISCO – Subdirección de Asuntos Contractuales



Adjunto en medio magnético la base con la relación de contratos suscritos por plan de desarrollo, en donde se detalla, número de contrato, objeto, monto, plazo y fecha de suscripción. Se aclara que no se incluyen los contratos correspondientes a la Unidad Ejecutora 04 – Fondo Cuenta Concejo, dado que estos se adelantan de acuerdo a las necesidades expresas del Concejo de Bogotá y no de la Secretaría Distrital de Hacienda.

**Pregunta No.3.** *¿Existe en el Distrito Capital pruebas psicotécnicas que evalúen el perfil del servidor con el fin de que desarrolle su función de acuerdo con los principios de Transparencia e Integridad del Estado en pro de salvaguardar el patrimonio público? En caso afirmativo, favor indicar los nombres de las pruebas aplicadas y sus resultados globales.*

**Respuesta:**

Atendiendo la naturaleza y clasificación de los empleos, para los procesos de selección para **cargos de carrera administrativa** de conformidad con el artículo 7 de la Ley 909 de 2004<sup>1</sup>, la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de realizar este proceso.

En cuanto a la vinculación en **calidad de provisional y temporales**, la Secretaría Distrital de Hacienda para el desarrollo del proceso de selección, sigue el procedimiento definido en su plan anual de vacantes 2019. Para ello, tiene previsto la aplicación de una prueba psicotécnica de competencias a los preseleccionados para la provisión de la respectiva vacante provisional o de carácter temporal, prueba que se desarrollará en forma On-line.

El nombre de la prueba que se aplica a los procesos de selección de personal es Kompe Estatal Plus, derechos de la firma PSIGMA Corporation, a través de la cual se identifica el nivel de desarrollo de las competencias requeridas para el desempeño laboral en el sector de función pública con base en el Decreto 815 de 2018 y los resultados obtenidos a la fecha, son de 428 pruebas de competencias para los diferentes perfiles, arrojando como resultado la vinculación de 166 personas a la entidad.

**Pregunta No.4.** *¿Realiza y evalúa el Distrito Capital la reducción de los gastos en los rubros presupuestales que indican conforme a la política de austeridad del Estado, cómo es el caso de las erogaciones en arriendos y publicidad, etc.?*

**Respuesta**

En cumplimiento del artículo 134 del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos, la Secretaría Distrital de Hacienda anualmente en las mesas de trabajo con las entidades distritales, revisa y analiza el comportamiento histórico de los gastos de funcionamiento, con miras a la definición de la cuota de gasto para el presupuesto de la siguiente vigencia, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, los lineamientos de política para la programación presupuestal, las variables macroeconómicas definidas por el Banco de la República y la disponibilidad de fuentes de financiación.

<sup>1</sup> **Artículo 7º. Naturaleza de la Comisión Nacional del Servicio Civil.** La Comisión Nacional del Servicio Civil prevista en el artículo 130 de la Constitución Política, responsable de la administración y vigilancia de las carreras, excepto de las carreras especiales, es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público en los términos establecidos en la presente ley, de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público...



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

No obstante, cada una de las entidades de la Administración Distrital en el marco de la autonomía prevista en el artículo 87 del Decreto 714 de 1996,<sup>2</sup> ejecuta las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Concejo de Bogotá y aplica las diferentes medidas de racionalización del gasto, de acuerdo con su misionalidad.

La Secretaría Distrital de Hacienda, mediante Resolución SDH-00014 del 25 de noviembre de 2015, adoptó las medidas de racionalización para que las decisiones de gastos se ajusten a los criterios de eficiencia, economía y eficacia con miras a racionalizar el uso de los recursos del tesoro público Distrital.

Entre los gastos referidos, se tiene el pago de horas extras, dominicales y festivos, indemnización por vacaciones, actividades de bienestar e incentivos, edición, impresión, reproducción de piezas de comunicación, fotocopiado, multicopiado y servicios afines, servicio de teléfono, servicio de telefonía celular, elementos de consumo, consumo de gasolina y mantenimiento del parque automotor y el tema de gestión ambiental (consumo de papel, energía, agua), entre otros.

Ahora bien, en relación con las erogaciones de los conceptos de arriendos y publicidad, la Secretaría no contempló estos gastos dentro de su presupuesto actual.

Igualmente, se informa que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor y la Secretaría Distrital de Hacienda, en observancia de lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo 719 de 2018,<sup>3</sup> vienen trabajando desde el año anterior en la redacción del decreto y en la construcción de los indicadores, que permitan direccionar a las entidades sobre los criterios y políticas de austeridad y racionalización del gasto, así como su medición.

**Pregunta No.5.** *¿Por qué la administración distrital espera a órdenes judiciales para tomar acciones y decisiones administrativas?*

**Respuesta:**

La Secretaría Distrital de Hacienda se rige por los postulados normativos constitucionales y legales que determinan el marco de sus competencias y en esa medida desarrolla su actividad en apego al principio de legalidad de sus actuaciones, el debido proceso y en el marco de los procedimientos internos que permiten el cumplimiento de la gestión administrativa en todos sus componentes, por lo tanto, sus actuaciones no están dirigidas a generar situaciones que impliquen el inicio de acciones judiciales en su contra.

<sup>2</sup> Artículo 87o. De la Ordenación del Gasto y la Autonomía. Los Órganos y Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada Entidad quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

<sup>3</sup> Por el cual se establecen lineamientos generales para promover medidas de austeridad y transparencia del gasto público en las entidades del orden Distrital, y se dictan otras disposiciones.



Frente a los litigios que se presentan, la Secretaría Distrital de Hacienda de acuerdo con los lineamientos señalados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en consonancia con las directrices impartidas por la Secretaría Jurídica Distrital, en especial las previstas en el Decreto Distrital 430 de 2018 y la Directiva 025 de 2018, ha adoptado la cultura para la prevención del daño antijurídico desde la admisión de las demandas, que permite identificar las acciones y/u omisiones que pueden afectar la gestión de la entidad, así como el control y prevención de conductas de la Administración que puedan generar una lesión ilegítima o daños a los particulares o al Distrito Capital, que en el ejercicio de la función pública lleven a la administración a responder por los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales que se causen.

Teniendo en cuenta que la Prevención del Daño Antijurídico hace parte de la Defensa Judicial, esta Secretaría ha venido implementando buenas prácticas con el fin de fortalecer la gestión de la defensa jurídica de la entidad, entre las cuales se encuentran: clasificar los asuntos y procesos de acuerdo con la acción, la pretensión de la demanda, el tipo de tributo y elementos o, el vicio de trámite en los procesos judiciales, en los procesos concursales por la autoridad que lo conoce y en las acciones de tutela de acuerdo con el derecho fundamental vulnerado.

Asimismo, entre las actividades que contribuyen a fortalecer la defensa de los intereses litigiosos de la entidad hemos adelantado: la priorización de asuntos de acuerdo con la cuantía, el impacto y la complejidad de los procesos; el reparto de los procesos de acuerdo con su clasificación, la especialización de los equipos de trabajo, el conocimiento y experiencia de los profesionales que ejercen la representación jurídica de la entidad y las cargas de trabajo del área; la inclusión de contenidos jurídicos en ambiente de archivos compartidos, que permiten soportar las actuaciones e intervenciones con unidad de criterio y contribuir a la gestión del conocimiento; la elaboración de fichas técnicas para la contestación de las demandas en las que participan las áreas que profririeron los actos administrativos demandados, que permiten establecer de manera conjunta y coherente acciones encaminadas a fortalecer la gestión de defensa jurídica; el seguimiento y control a las actuaciones e intervenciones según la etapa en que se encuentre, así como a la gestión de vigilancia judicial; la adopción de matrices para el tratamiento de riesgos de gestión relacionados con la defensa jurídica en el mapa institucional de riesgos y la actualización de la página web de la Secretaría Distrital de Hacienda facilitando el acceso de los ciudadanos a la información relacionada con la defensa judicial de la entidad.

**Pregunta No.6.** *¿En cuánto se estima que la administración pierde o gana por perder por fallos judiciales en su contra?*

### **Respuesta**

Para la valoración de obligaciones contingentes por actividad litigiosa, el Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá D.C.- SIPROJWEB (aplicativo administrado por la Secretaría Jurídica Distrital, en el cual todas las entidades distritales registran la información de sus procesos litigiosos) cuenta con una metodología que permite establecer el nivel de riesgo asociado a este tipo de obligaciones, para valorar y estimar con anterioridad las eventuales condenas que puedan resultar de fallos adversos al Distrito Capital. De tal estimación, las entidades, organismos y órganos distritales realizan las actuaciones contables, administrativas y presupuestales a las que haya lugar para el cabal cumplimiento de las obligaciones por actividad litigiosa, de conformidad con lo previsto en la Resolución 104 de 2018 "Por la cual se

*establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica”.*

La valoración del contingente litigioso se genera trimestralmente, con base en los registros del SIPROJWEB. Del total de procesos activos, solamente son sujetos de valoración para efectos del cálculo del contingente judicial aquellos que tengan establecida como pretensión un valor económico. Sobre los procesos sujetos de valoración se estima el valor probabilístico de fallo en contra, de acuerdo con la calificación realizada por los apoderados encargados de ejercer la representación judicial de las entidades, organismos y órganos distritales, estimando la cuantía del contingente.

**PREGUNTA No.6ª** *¿Cómo garantiza el Distrito Capital que no se presente una “puerta giratoria” en los procesos de selección y nombramientos de cargos directivos en detrimento del derecho que tiene todo ciudadano a acceder a cargos públicos; y a la vez prevenir el conflicto de interés?*

#### **RESPUESTA**

La Secretaría Distrital de Hacienda, en cumplimiento del Artículo 3º Ley 1474 derogado a partir del 28 de mayo de 2019 con el Artículo 62 Ley 1952 de 2019 desarrolla su proceso de selección de personal para cubrir empleos de libre nombramiento y remoción de acuerdo con la clasificación contenida en el Artículo 5º de la Ley 909 de 2004 aplicando el principio de Meritocracia y soportado en la facultad discrecional definida en el Parágrafo del Artículo 49 de la Ley 909 citada.

El principio de Meritocracia se ha desarrollado con la aplicación de una batería conformada por pruebas psicotécnicas y entrevistas de selección de acuerdo con las necesidades de la entidad, para proveer cargos directivos. A partir de la promulgación de la Circular No. 004 del 28 de enero de 2019 suscrita por el secretario general de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y por la directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil, esta entidad ha acogido el procedimiento definido, para ser aplicado en los procesos de selección para surtir las vacantes del nivel gerencial y directivo de esta Secretaría.

**PREGUNTA No.8.** *¿Se ha establecido algún tipo de riesgo frente a las futuras posibles demandas y otras figuras ciudadanas por ausencia o escasa participación de la comunidad para la toma de decisiones que le afectan?*

#### **RESPUESTA**

La entidad no ha identificado ningún tipo de riesgo asociado a demandas cuya causa tenga relación directa con la ausencia o escasa participación de la comunidad para la toma de decisiones que la afectan. Por el contrario, se han definido estrategias y canales que garantizan la participación de los ciudadanos y prevenir la ocurrencia de situaciones que lleguen a generar procesos en contra, dentro de los que se pueden citar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, la creación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Hacienda (Resolución SDH-000014 de 2019), dependencia líder para la implementación de la Política relacionada con la Dimensión MIPG “Participación Ciudadana en



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

la Gestión Pública de la SDH", la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de Entidades y Organismos Distritales".

Adicionalmente, se cuenta con la estrategia de participación ciudadana con el propósito de que la ciudadanía y las partes interesadas de la entidad se integren, conozcan y participen de manera activa en los procesos de gestión y/o información de la entidad.

Cordialmente,

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ  
Secretaria Distrital de Hacienda  
[barbelaez@shd.gov.co](mailto:barbelaez@shd.gov.co).

Anexo: Un CD

Aprobó:	José Alejandro Herrera Lozano Elda Francy Vargas Bernal Leonardo Arturo Pazos Galindo Nelson Andres Pardo Figueroa	<i>[Handwritten initials]</i>	25-02-2019
Revisó	Claudia Marcela Pinilla Pinilla Patricia Ovalle Giraldo Johana Andrea Almeyda Oscar Javier Cruz Martinez	<i>[Handwritten initials]</i>	25-02-2019
Elaboró:	Nohemí Palencia Guadrón Erika Pérez Navarro Héctor Fabio González Castellanos	<i>[Handwritten initials]</i>	22-02-2019

Carrera 30 No. 25-90  
Código Postal 111311  
PBX: (571) 338 5000  
Información: Línea 195  
[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)  
[contactenos@shd.gov.co](mailto:contactenos@shd.gov.co)  
Nit. 899.999.061-9  
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

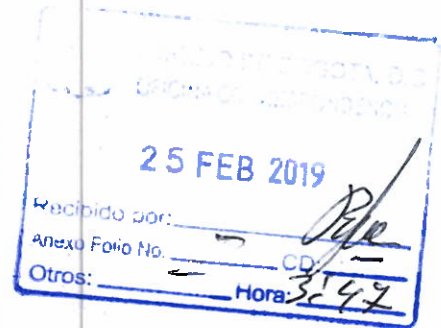
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 25-02-2019 11:01:01

Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE21283 O 1 Fol:1 Anex:0

**ORIGEN:** Sd:190 - DESPACHO DEL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA  
**DESTINO:** CONCEJO DE BOGOTÁ/DAGOBERTO GARCIA BAQUERO  
**ASUNTO:** PROPOSICION N 088 DE 2019  
**OBS:** JOSE ALEJANDRO HERRERA

Bogotá, D.C.,

Doctor  
DAGOBERTO GARCIA BAQUERO  
Secretario General de Organismos de Control  
Concejo de Bogotá  
NIT899999061  
Calle 36 No. 28 A - 41  
Ciudad



Asunto: Proposición 088 de 2019. Tema: "Posible corrupción en el Distrito Capital".  
Radicación 2019ER18348.

Respetado Doctor García:

En atención a lo establecido en el artículo 58 del Acuerdo 348 de 2008, de manera atenta solicitamos a su Despacho se conceda una prórroga para dar respuesta de la proposición del asunto, con fundamento en la disposición en mención.

Cordial saludo,

**BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ**  
Secretaria Distrital de Hacienda  
[barbelaez@shd.gov.co](mailto:barbelaez@shd.gov.co)

Aprobado por: José Alejandro Herrera Lozano-  
Subsecretario Técnico -

Carrera 30 No. 25-90  
Código Postal 111311  
PBX: (571) 338 5000  
Información: Línea 195  
[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)  
[contactanos@shd.gov.co](mailto:contactanos@shd.gov.co)  
Nit. 899.999.061-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**